

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
MUEBLES EUREKA S. A. MUEUREK  
CAPITAL AUTORIZADO: \$1.600,00.-  
CAPITAL SUSCRITO: \$800.00.----

En la Ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintidós días del mes de Noviembre del año dos mil once. Ante mí, ABOGADO RENATO ESTEVEZ SAÑUDO, NOTARIO PÚBLICO ENCARGADO DE LA NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DE ESTE CANTÓN, comparecen: el señor RICHARD EDUARDO DÁVILA MEJÍA, soltero, ejecutivo, mayor de edad; y, la señora RICHARD EDUARDO DÁVILA CABRERA, casado, ejecutivo, mayor de edad. Los comparecientes son Ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos personalmente doy fe.- Bien instruidos de la naturaleza, objeto y efectos de este acto al que concurren de manera libre y voluntaria y sin coacción alguna para su celebración de esta **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**; para que autorice la misma, me presentaron la minuta que copiada dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una mas de Constitución de Compañía Anónima al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- INTERVINIENTES:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denominará **MUEBLES EUREKA S. A. MUEUREK**, las siguientes personas: RICHARD EDUARDO DÁVILA MEJÍA, quien declara ser Ecuatoriano, soltero, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, RICHARD EDUARDO DÁVILA CABRERA, Ecuatoriano.



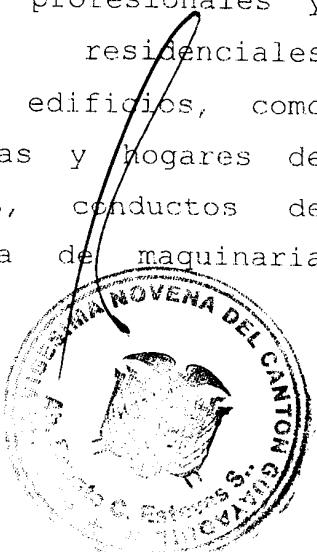
ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.

**SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por los estatutos sociales que se insertan a continuación.- **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MUEBLES EUREKA S. A. MUEUREK. CAPÍTULO**

**PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO:** Constituyese la compañía que se denominará **MUEBLES EUREKA S. A. MUEUREK**, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y reglamentos que se expidan.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO**

**SOCIAL:** La compañía se dedicará a la contratación pública y/o privada, incluido el sistema de concesiones y todas las modalidades contractuales tanto las vigentes, como las que aparecieren en el futuro. Para tal efecto, entre otras actividades, podrá realizar las siguientes:**a)** fabricación, reparación, mantenimiento, exportación, importación, y comercialización al por mayor y menor de muebles de madera y de metal: sillones, sillones, butacas para teatros, sofás, sofás cama, tresillos, sillones de jardín, muebles para maquinarias de coser, para el hogar, para televisiones, para oficinas, talleres, hoteles, restaurantes, iglesias, cines, escuelas, colegios, dormitorios, salones, jardines , locales públicos y viviendas, fabricación de muebles especiales para locales comerciales: mostradores, vitrinas, estanterías, banquetas, taburetes y otros asientos para laboratorio, muebles de laboratorio (armario y, mesas) fabricación de carritos decorativos para restaurantes, como carritos de postres, carritos porta platos; **b)** fabricación, reparación, mantenimiento, exportación, importación y comercialización al por mayor y menor de muebles de otros materiales, para

cualquier uso, acabado de muebles, como tapizado de sillas y sillones, lacado, pintado, barnizado con muñequilla y tapizado, fabricación de muebles, instrumentos, y aparatos para medicina, cirugía odontología, y veterinaria, como mesas de operaciones, camillas de reconocimiento médico, camas de hospital con dispositivos mecánicos, sillones odontológicos; **c)** fabricación, reparación, mantenimiento, exportación, importación, y comercialización al por mayor y menor de productos de madera utilizados principalmente por la industria de la construcción, vigas, cabrio, balcones, puntales, armazones de madera laminada encolada y armazones de madera prefabricados con uniones de metal, andamios, postes, etcétera, fabricación de puertas de madera o de metal, ventanas, contraventanas y sus marcos, tengan o no herrajes, como bisagras, cerraduras, escaleras, barandales, bocelas y molduras, ripias, dueñas de madera, bloques, listones, ensamblados en tableros para pisos de parquet; **d)** importación, compra, venta, distribución de maquinarias para la fabricación de muebles de todo tipo, sus partes y piezas; **e)** actividad de limpieza en general de todo tipo de edificios, estudios profesionales, edificios con múltiples unidades residenciales como casas y departamentos. Estas actividades consisten sobre todo en la limpieza e interiores, aunque pueden abarcar la limpieza de zonas exteriores conexas, como ventanas y pasadizos; limpieza exterior de edificios de todo tipo como oficinas, fábricas, establecimientos comerciales, instituciones y otros locales comerciales, profesionales y edificios con múltiples unidades residenciales multifamiliares; limpieza especializada de edificios, como limpieza de ventanas, limpieza de chimeneas y hogares de chimenea, hornos, incineradores, calderas, conductos de ventilación extractores de aire; limpieza de maquinaria



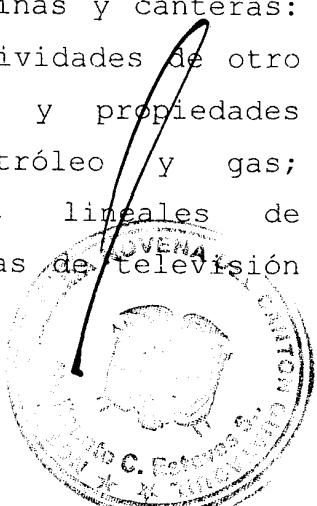
industrial; servicio y mantenimientos de piscinas; limpieza de trenes, autobuses, aeronaves; limpieza del interior de camiones cisterna y buques petroleros; actividad de desinfección desratización y exterminio de plagas; actividad de barrido de calles, retirada de suciedad; limpieza de botellas; **f)** importación, compra venta y distribución de maquinarias para aseo, y limpieza, sus partes y piezas; **g)** fabricación de edificios prefabricados y componentes de los mismos, predominantemente de madera, por ejemplo saunas, casas móviles, tabiques mamparas; **h)** Se dedicará a la construcción de toda clase de edificios residenciales, casas familiares individuales, edificios multifamiliares, incluso edificios de alturas elevadas, viviendas para ancianos, casas para beneficencia, orfanatos, cárceles, cuarteles, conventos, casas religiosas. Incluye remodelación, renovación o rehabilitación de estructuras existentes; **i)** construcción de todo tipo de edificios no residenciales, edificios de producción industrial, como fábricas, talleres, plantas de ensamblaje, hospitales, escuelas, edificios de oficinas, hoteles, almacenes, centros comerciales, bodegas, restaurantes, observatorios, iglesias, museos, aeroportuarios, portuarios y edificios de estaciones de buses, trolebuses, metrovía, tren, incluso estacionamientos subterráneos, de instalaciones deportivas interiores techadas. Incluye remodelación, renovación o rehabilitación de estructuras existentes; **j)** montaje y levantamiento de construcciones prefabricadas en el lugar; **k)** construcción de carreteras, calles, puentes, túneles y otras vías para vehículos o peatones, obras de superficie en calles, carreteras, autopistas, puentes o túneles. Asfaltado de carretera. Pintura y otros tipos de marcado de carretera. Instalación de barreras de emergencia, señales de tráfico y elementos similares.

Incluye la construcción de pistas para aeropuertos;

1) construcción de obras de ingeniería civil relacionadas con: tuberías urbanas; construcción de conductos principales y acometidas de redes de distribución de agua sistemas de riego (canales), estaciones de bombeo, depósitos, construcción de sistemas de alcantarillado, incluida su reparación, instalaciones de evacuación de aguas residuales y perforación de pozos de agua; construcción de obras civiles para centrales eléctricas, líneas de transmisión de energía eléctrica y comunicaciones: obras auxiliares en zonas urbanas;

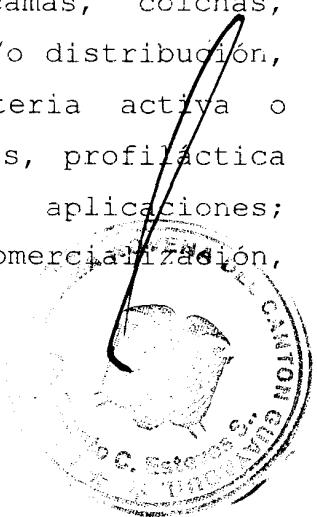
m) construcción de instalaciones industriales, obras portuarias y fluviales, puertos deportivos, esclusas, presas y diques; construcción de dragados de vías de navegación; construcción de instalaciones industriales, refinerías, fábrica de productos químicos, instalaciones deportivas al aire libre; lotización de tierras con mejora; n) demolición o derribo de edificios y otras estructuras; ñ) preparación de terrenos: limpieza de terrenos de construcción, desalojo de materiales de construcción, movimientos de tierras: excavación, nivelación y ordenación de terrenos de construcción, excavación de zanjas, remoción de piedras, voladura; perforación de prueba, sondeos de exploración y recogida de muestras de sondeo para actividades de construcción y para fines geofísicos, geológicos o similares; construcción de drenajes de terrenos de construcción y drenajes de tierras agrícolas o forestales; preparación de terrenos para actividades de explotación de minas y canteras: remoción del estéril (destape de minas) y actividades de otro tipo para preparar y aprovechar terrenos y propiedades mineras, excepto yacimientos de petróleo y gas;

o) instalación de accesorios eléctricos, ~~linales~~ de telecomunicaciones, redes informáticas y líneas de televisión



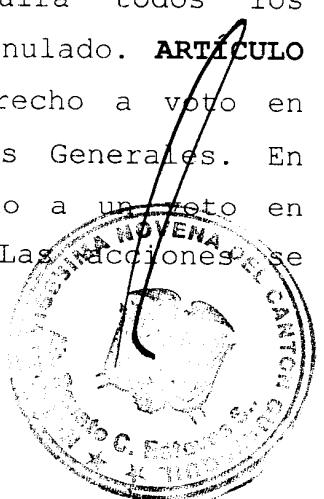
por cable, incluidas líneas de fibra óptica, antenas parabólicas, incluye conexión de aparatos eléctricos, equipo doméstico y sistemas de calefacción radiante; instalación de sistemas de iluminación, sistemas de alarma contra incendios, sistemas de alarma contra robos; instalación de sistemas de alumbrado y señales eléctricas de calles, alumbrado de pistas de aeropuertos; **p)** instalación en edificios y otros proyectos de construcción de sistemas de calefacción (eléctricos de gas y de gasóleo), calderas, torres de refrigeración, colectores de energía solar no eléctricos. Equipo de fontanería y sanitario, equipo y conductos de ventilación, refrigeración o aire acondicionado, conducciones de gas, tuberías de vapor, sistemas de aspersores contra incendios, sistemas de riego por aspersión para el césped, instalación de canalización (conductos); **q)** instalación, reparación y el mantenimiento de ascensores así como escaleras mecánicas en edificios u otros proyectos dedicados a la construcción de puertas automáticas y giratorias en edificios u otros proyectos de construcción; instalación, reparación y el mantenimiento de para rayos, en edificios y otros proyectos de construcción; sistema de limpieza por aspiración en edificios u otros proyectos de construcción; aislamiento térmico, acústico o contra las vibraciones en edificios u otros proyectos de construcción; **r)** aplicación en edificios y otros proyectos de construcción de yeso, gypsu, o materiales similares, estuco para interiores y exteriores, con los materiales de enlistonar correspondientes; instalación de puertas, ventanas, marcos de puertas y ventanas. Instalación de accesorios de cocinas, armarios empotrados, escaleras, mobiliario de tiendas y similares de madera y otros materiales. Acabados interiores como techos, cubiertas de madera de paredes, mamparas móviles; importación, distribución, compra, venta, e instalación de

cerámicas, porcelanato, pisos flotantes, baldosas, losas y losetas de cerámica, hormigón o piedra tallada para paredes y pisos, accesorios de cerámica para cocina, parquet u otros revestimientos de madera para paredes y pisos, alfombras y cubrimientos de linóleo para pisos, incluidos los de caucho o plástico, papel tapiz; en edificios u otros proyectos de construcción; pintura interior o exterior de edificios, incluye pintura de obras de ingeniería civil, instalación de vidrios, espejos; limpieza de edificios nuevos y después de su construcción; instalación de interiores de tiendas, casas móviles, embarcaciones; otras actividades de terminación de edificios; s) importación, compra, venta, distribución de maquinarias liviana o pesada, para obras de ingeniería, sus partes y piezas; t) También se dedicará a la importación, fabricación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos; compra, venta, distribución, reciclaje, importaciones, exportaciones de ropa nueva o usada, papeles, cartones, plásticos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de jugueterías y librería, equipo de seguridad y protección industrial, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas, aguas y gaseosas, productos de cuero, elaboración de telas, compraventa al por mayor y menor y/o distribución, de edredones, sábanas, sobrecamas, colchas, colchones, compraventa al por mayor y menor y/o distribución, y/o consignación de productos químicos, materia activa o compuestos para la rama veterinaria y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; u) Importación, fabricación, exportación, comercialización,



interna y externa de perfumería, aromas, sabores, cartones, frascos de cualquier material, pieles, pinturas, barnices y lacas, prendas de vestir, alfombras, artículos de decoración, mobiliarios de oficinas, muebles en general, productos de hierro y acero, artículos de ferretería en general, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y productos de confitería, computadoras sus partes y piezas, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; **v)** También tiene por objeto dedicarse a la actividad mercantil, intermediaria, mandataria, mandante, agencia y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras; **w)** Importación, ensamblaje, reparación, exportación, distribución, comercialización y arrendamiento de equipos, maquinarias y accesorios o instrumentos relacionados con las empresas petroleras e industrias en general, proyectos y/o desarrollo de ingeniería, estudio, proyectos y construcción de sistemas petrolíferos, suministros de bienes y servicios, prestación de servicios, asesoría y asistencia técnica y administrativa a las empresas dedicadas a la explotación de yacimientos petroleros y sus derivados; **x)** Compra, venta, permuta, y arrendamientos de bienes inmuebles, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización inmobiliarias de terceros; **y)** También se dedicará a la compraventa, permuta y disposición por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO:** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años y se contará a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la misma, en el Registro Mercantil del

cantón. Dicho plazo podrá ampliarse o la compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, y de conformidad con lo dispuesto en este estatuto o por las demás causas legales.- **ARTÍCULO CUARTO.**- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y tiene su domicilio principal en el cantón Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**- **ARTÍCULO QUINTO:** El capital social de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$800.00)**; divididos en OCHOCIENTAS ACCIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una. Teniendo un capital autorizado de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1.600.00).- **ARTÍCULO SEXTO:** Las acciones estarán numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive, contendrán las declaraciones exigidas por la ley y serán firmadas por el presidente y el gerente general de la compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO OCTAVO:** cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales. En consecuencia, cada acción liberada da derecho a ~~un voto~~ en dichas juntas generales.- **ARTÍCULO NOVENO:** Las acciones se



anotarán en el libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.

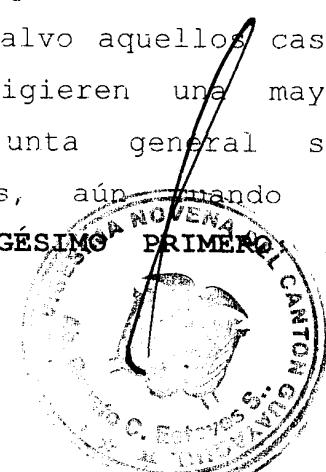
**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** En la suscripción de nuevas Acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-

**CAPÍTULO TERCERO:**  
**DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA MUEBLES**

**EUREKA S. A. MUEUREK.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, que constituye el órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutara a través del Presidente, del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**-

La Junta general ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el gerente general, a los accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con veinte días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria del gerente general, por sus iniciativas, o ha pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se tratare de primera

convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad más uno del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria con quince días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, de acuerdo con lo estipulado en el artículo doscientos treinta y siete de la ley de compañías, lo que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Los accionistas podrán concurrir a las juntas generales por medio de representantes acreditados mediante carta poder. Los comisarios no podrán ser representante de los accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes de los administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese periodo según los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Presidirá las juntas generales el presidente y actuará como secretario el gerente general, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un secretario ad-hoc. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** En las juntas generales ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general, se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la junta general son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Al

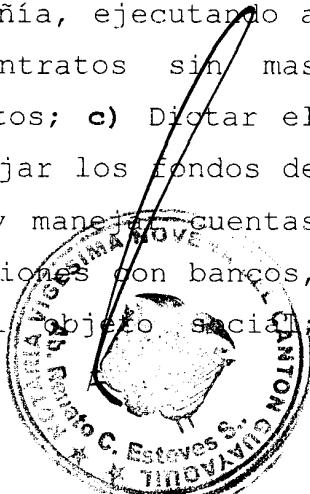


terminarse la junta general ordinaria o extraordinaria se concederá un receso para que el gerente general, como secretario, redacte un acta-resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen puedan ser aprobadas por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el gerente general-secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión; se extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas; y se llevarán de conformidad con el respectivo reglamento.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Las juntas generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, y cumpliendo los demás preceptos del artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria, bastará la representación de la mitad del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o mas de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se

haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Son atribuciones de la junta general ordinaria y extraordinaria: **a)** Elegir al presidente, gerente general de la compañía, quienes duraran cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **b)** Elegir uno o más comisarios quienes durarán un año en sus funciones; **c)** Conocer los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en la ley de Compañías; **d)** resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales de la compañía; **e)** Acordar el aumento o disminución del capital social de las compañías; **f)** Autorizar la hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **g)** Acordar la disolución y liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o prorrogarlo, en su caso, de conformidad con la ley; **h)** Elegir el liquidador de la sociedad; **i)** Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; y **j)** Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos o reglamentos de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** Son atribuciones del presidente y del gerente general: **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos contratos sin mas limitaciones que las señaladas en los estatutos; **c)** Dictar el presupuesto de ingreso y de gastos; **d)** Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes, y efectuarse toda clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionados con el objeto social.



**e)** Suscribir pagarés y letras de cambio y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía, previa autorización de la junta general de accionistas; **f)** Nombrar y despedir trabajadores, previas las formalidades de ley; constituir mandatarios generales y especiales, sin autorización de la junta general, dirigir las labores del personal; y dictar reglamentos; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; **h)** supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; **i)** Presentar un informe anual a la junta general ordinaria conjuntamente con los estados financieros, y el proyecto de reparto de utilidades; y, las demás atribuciones que le confieran estos estatutos; **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** Son atribuciones y deberes de los comisarios lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente; **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en Liquidación, la que estará a cargo del gerente general. **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía **MUEBLES EUREKA S. A.** **MUEUREK**, ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente forma: El señor **RICHARD EDUARDO DÁVILA MEJÍA**, por sus propios derechos, ha suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias nominativas e indivisibles de un dólar de Los Estados Unidos de América cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de las mismas aportando como en efecto aporta en Numerario la cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **RICHARD EDUARDO DÁVILA CABRERA**, por sus propios derechos ha suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de las mismas aportando como en efecto aporta en Numerario la



## CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Lugar y fecha: Guayaquil 22 de Noviembre de 2011

No 0802022137771

Hemos recibido de los señores:

La cantidad de:

RICHARD EDUARDO DAVILA CABRERA  
RICHARD EDUARDO DAVILA MEJIA

USD 100.00  
USD 100.00

**TOTAL: USD\$ 200.00  
DOSCIENTOS CON 00/100 CTVS.**

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: **MUEBLES EUREKA S.A. MUEUREK**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) Persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

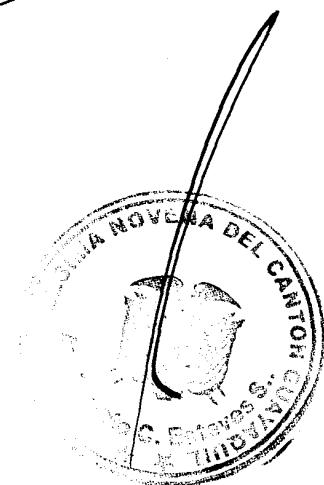
Este depósito devengará intereses a la tasa del **1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación** siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 181 días o más.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jenny Gondalo".

Firma Autorizada

A handwritten signature in black ink, appearing to read "G. Estavess".

Firma Autorizada



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7397022  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: HERNANDEZ SILVA EFREN XAVIER  
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/11/2011 12:46:14

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MUEBLES EUREKA S.A. MUEUREK  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/12/2011

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-

**CUARTA:** Los accionistas fundadores expresamente autorizan al abogado Xavier Hernández Silva, para obtener la aprobación en la Intendencia de Compañías de Guayaquil, su inscripción en el Registro Mercantil del mismo cantón, así como queda facultado para que él mismo, o delegue a la persona que estime conveniente en la obtención del Registro Único de Contribuyente del Servicio de Rentas Internas de Guayaquil.-

**QUINTA:** Se acompañan como documentos habilitantes: certificado de cuenta de integración de capital de la compañía. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de Ley para la completa validez del presente instrumento.- Firma) Abogado Xavier Hernández Silva.- Registro Número siete mil noventa del Colegio de Abogados del Guayas.-Hasta aquí la minuta, que se eleva a escritura pública, para que surta sus correspondientes efectos legales.- Leída que fue esta Escritura a los otorgantes, en alta voz, clara e íntegramente por mí, el Notario, los comparecientes se ratifican en el contenido íntegro de esta escritura todo lo cual, Doy Fe.-



RICHARD EDUARDO DÁVILA MEJÍA

c. c. 09257-7724

c. v. 012-0117

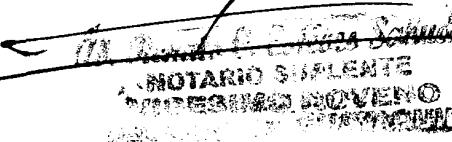
 RICHARD EDUARDO DÁVILA CABREDA

c. c. 091193128-5

c. v. 346-0116

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **QUINTA COPIA**,  
que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su celebración



  
NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



# Registro Mercantil Guayaquil

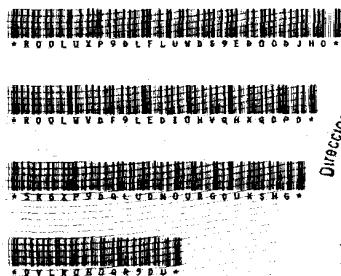
NUMERO DE REPERTORIO:77.049  
FECHA DE REPERTORIO:19/dic/2011  
HORA DE REPERTORIO:11:45

Nº 0129822

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Enero del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0006868, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 5 de diciembre del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía MUEBLES EUREKA S.A. MUEUREK, de fojas 3.454 a 3.473, Registro Mercantil número 542..

ORDEN: 77049

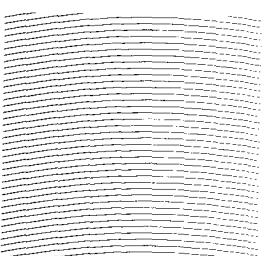
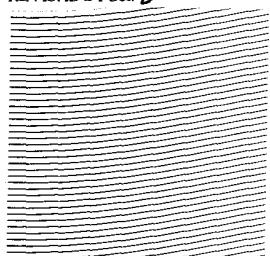


Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

EFREN ROCA ALVAREZ  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

REVISADO POR:





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.12. 0009084

Guayaquil, 26 ABR 2012

Señor Gerente  
**BANCO PROMERICA**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MUEBLES EUREKA S.A. MUEUREK**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

*Eduardo*